

Artículo 18.- En los panteones o mausoleos y sepulturas podrán inhumarse el número de cadáveres que su capacidad permita, salvo limitación voluntaria, expresa, y fehaciente dispuesta por el titular, siendo facultad del titular dejar indefinidamente los cadáveres, reducir los restos y depositarlos en el cenicero o inhumarlos, previas las autorizaciones correspondientes y pago de las tarifas establecidas.

Artículo 19.- 1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio precisará autorización municipal, autorización del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria y de cualquiera otra exigida por la normativa de aplicación.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará además, la conformidad del titular de la misma.

CAPÍTULO V NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL RECINTO

Artículo 20.- Está prohibido subirse sobre muros, verjas y puertas de los cementerios municipales, marcar y deteriorar cualquier objeto. Asimismo está prohibido entrar en los cementerios municipales por otras puertas que las destinadas al Servicio.

Se prohíbe la circulación de vehículos particulares dentro del recinto salvo los necesarios para la prestación de los servicios funerarios.

Se prohíbe caminar por las zonas ajardinadas y por cualquier otro sitio que no sean las calles y paseos. Queda igualmente prohibido escalar las verjas que rodean los monumentos funerarios, subirse a los árboles, sentarse sobre el césped y los macizos, coger plantas y cometer hechos análogos.

Artículo 21.- Se prohíbe la instalación en las proximidades del Cementerio de puestos de venta de artículos de cualquier clase. No está permitida la actividad de venta ambulante en el interior de los Cementerios.

Se prohíbe repartir en los Cementerios prospectos o impresos de cualquier género, excepto los relativos a información institucional de los Cementerios Municipales, y que el personal de los mismos, agentes de funerarias u otras personas hagan propaganda de cualquier tipo.

Artículo 22.- Las personas que visiten los cementerios municipales deberán conducirse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el Ayuntamiento adoptar en caso contrario las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo de quienes incumplieren esta norma.

No podrán entrar en los cementerios municipales las personas embriagadas, los niños que no vayan acompañados por personas mayores y las personas con animales.

Artículo 23.- Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios no se podrán obtener fotografías, filmaciones, etc. en las dependencias de los cementerios municipales. Las vistas generales o parciales del Cementerio quedarán sujetas en todo caso, a la concesión de autorización especial por el Ayuntamiento.

Artículo 24.- El incumplimiento de las conductas previstas en el presente capítulo supondrá la comisión de una infracción leve que podrá llevar aparejada la imposición de sanciones de hasta 750,00 euros, previa tramitación del expediente administrativo en la forma prevista en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se respetarán los derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado su texto íntegro en el BOC y transcurridos los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión del artículo 70.2 del citado texto legal.

08/505

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Convocatoria pública de la oposición para cubrir 10 plazas de Policía Portuario (grupo III, banda II, nivel 7).

La Dirección del Puerto, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y del Consejo de Administración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 BOC número 2 de 4 de enero de 1999, convoca 10 plazas de ingreso como Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Santander, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición.

El tipo de contrato será de carácter indefinido, incluyéndose un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación. Las retribuciones básicas anuales serán de 16.603,81 euros.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OCUPACIÓN Y FUNCIONES

1.1.- Misión.

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

1.2.- Funciones.

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.

- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.

- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.

- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.

- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.

- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.

- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.

- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.

- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.

- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

1.3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, -debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento-, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, así como de la autorización BTP.

f) Aptitud física y psíquica para el puesto de trabajo. Con carácter previo a la contratación, se deberá superar el reconocimiento médico dispuesto por la Autoridad Portuaria de Santander.

2. SOLICITUDES

2.1.- Plazo.

En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander (Dirección de Recursos Humanos- Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.-Santander) o en la página web www.puertosantander.com.

2.2.- Forma.

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la Solicitud podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 Santander, horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) o en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado, se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1.- Relación provisional.

En el plazo máximo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, con indicación del DNI, la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, así como, para los excluidos, la causa o causas de la exclusión.

3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convierte en definitiva.

3.3.- Relación definitiva.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los 3 días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.- Designación de funciones.

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

4.2.- Comunicaciones.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009.-Santander.

4.3.- Asesores y colaboradores.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

4.4.- Incompatibilidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. CONVOCATORIAS A LAS PRUEBAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN

Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com) y el tablón de anuncios

de la sede de la Autoridad Portuaria de Santander (Muelle de maliño, s/n- 39009.-Santander), quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal mediante la publicación en la página web y en su tablón de anuncios.

La convocatoria para la realización del resto de pruebas se hará pública, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las distintas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6. OPOSICIÓN

Primera prueba:

Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos acerca de los contenidos del anexo I de la presente convocatoria.

Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Segunda prueba:

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de varias pruebas psicotécnicas. Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Tercera prueba:

Entrevista personal. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una entrevista con prueba de personalidad individual encaminada a determinar la adecuación técnico-humana de los aspirantes al puesto. Así mismo, se valorarán las competencias genéricas recogidas en el vigente convenio colectivo (comunicar, gestionar, liderar, negociar y trabajo en equipo). Se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para aprobar.

7. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Está dirigido a comprobar que no concurren, en el opositor, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a las/os aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, no computando ninguna puntuación en la clasificación final.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a ocupar el puesto el siguiente en la clasificación final.

8. CLASIFICACIÓN FINAL

Se establecerá una clasificación final que será resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la realización de las pruebas objeto de la oposición.

Obtendrá la plaza el aspirante que haya obtenido mejor puntuación. En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la entrevista.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica.

9. NOMBRAMIENTO

A la vista de clasificación final que se indica en el punto 8 y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, el Presidente de la Autoridad Portuaria a propuesta del Tribunal Calificador dictará resolución acordando el nombramiento del aspirante seleccionado. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará como máximo dentro de los seis meses siguientes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución que dicte el Presidente de la Autoridad Portuaria.

BOLSA DE TRABAJO

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el BOE la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13 y referido a la contratación temporal, indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la fase de oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para el puesto objeto de la convocatoria.

ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEÓRICA

- La Constitución Española de 1978.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander.
- Aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de noviembre de 2003 y publicadas en el BOC número 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los B.O.C nº 133 y 160 de 2004 y 92 de 2005).
- El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.
- Aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se adjunta documento en formato pdf).
- Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, anexo XI, sobre instalación y uso de señales luminosas (Señal V-1 vehículo prioritario)
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Santander, 27 de diciembre de 2007.—El director del Puerto, P.A., Javier de la Riva Fernández.